



## ANEXO IX

### Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables:

- a. Los indubitadamente vinculados a la formación:
  - I. Gastos organizativos.
  - i. Gastos de adaptación, conectividad y equipamiento de los centros creados.
  - II. Gastos directos como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas.
  - III. Gastos de personal del formador.
  - IV. Gastos de alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas.
  - V. Otros gastos asociados.
- b. Gastos asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los trabajadores.
- c. En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.